

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-13.755, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Asensio, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac/28 de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 236 metros, con origen en el apoyo número 18 de la línea «Circunvalación de San Asensio» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en San Asensio, denominada «La Cruz», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—1.996-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica y estación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/627 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana», calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación San Pedro.
Final de la misma: Estación proyectada.
Término municipal: Antequera.
Tensión del servicio: 25 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 400 metros.
Conductor: Al-REF-3P, de 3 (1 x 95) mm².
Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA, relación 25.000 ± 5 %/230-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales, Líneas de Transporte de Energía Eléctrica y Estaciones Transformadoras, aprobado por Orden de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.836-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se concede autorización administrativa para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», domiciliada en Madrid (1), avenida de José Antonio, 4, y con Delegación en Viana del Bollo (Orense), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación y la declara-

ción en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por los Decretos citados, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de un solo circuito trifásico, para suministro a la residencia de la Empresa en Viana del Bollo, con origen en el centro de transformación instalado en el recinto de taller y poblado, recorrido de 588 metros, cruzando la carretera C-533, y final en un pósito inmediato a la residencia, y acometida subterránea desde dicho pósito al centro de transformación de 125 KVA, relación 15.000/220-127 V. Se empleará conductor de aluminio-acero de 24,71 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón de 10 metros y aisladores adecuados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Orense, 22 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Mariano Ballesteros.—2.450-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.281.
Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a 25 KV.; derivación a ET, número 3.023.
Final de la línea: E. T. número 20.002 (CEPSA D).
Término municipal a que afecta: Tarragona.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,100.
Conductor: Cobre de 15,904 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Potencia: 500 KVA.
Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 9 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—7.834-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 21.882.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea aéreo-subterránea, de 466 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Empresa peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en la villa de

Corme, del Ayuntamiento de Puentececeo, de 75 kVA., relación de transformación 10.000 ± 5% / 220-127 voltios, que son propiedad de la Empresa «Hidroeléctrica Caldas Cernadas», con domicilio en el Ayuntamiento de Puentececeo, en la forma con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiaciones forzadas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se cita mencionado.

La Coruña, 4 de octubre de 1968.—El Delegado provincial: Emilio López Torres.—1.714-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Escomite II», sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería.

El día 31 de julio de 1970, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Escomite II», sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería, propiedad de don Juan Mateo Cano, domiciliado en Serón (Almería), barriada Los Camos afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 1 de julio de 1970.—El Representante de la Administración.—3.984-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de parcela propiedad de don Tomás Durá Bañuls, expropiada por la Región Aérea de Levante para la construcción del Aeropuerto de El Altet, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado, y en nombre del demandante don Tomás Durá Bañuls, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, sin expresa imposición de las costas causadas en la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 6 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de parcela expropiada a doña Asun-

ción Bonmati Pomares por la Región Aérea de Levante, para la construcción del aeropuerto de El Altet, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho a que este fallo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos sin hacer expresa imposición de costas. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 6 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de parcela propiedad de don Antonio y don Tomás Durá Bañuls, expropiada por la Región Aérea de Levante para la construcción del aeropuerto de El Altet, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación entablados por el Abogado del Estado y por don Antonio y don Tomás Durá Bañuls, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a que este fallo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 6 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de una parcela de tierra, sita en término municipal de Elche, expropiada a doña Asunción Bonmati Pomares por la Región Aérea de Levante para la construcción del Aeródromo «El Altet», se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, de la Audiencia Territorial de Valencia de 30 de mayo de 1968, sobre justi-